



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Unidad de Igualdad

ANUNCIO

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103, de 14 de septiembre de 2020, de la “Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad con destino a ayuntamientos de la provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural”, para presentación de reclamaciones y trámite de audiencia a los interesados sin que se haya presentado ante el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete ninguna reclamación en este sentido, y en base al certificado emitido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, de fecha 15 de octubre de 2020, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2020, por lo que en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN EN EL MUNDO RURAL.

1.– Objeto.

El objeto de las presentes bases, que se redactan en virtud del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Albacete, es regular las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada caso y de acuerdo con las previsiones presupuestarias, por la Diputación de Albacete a los ayuntamientos de la provincia de Albacete para la realización de actividades de conciliación en el mundo rural.

2.– Finalidad.

La conciliación de la vida personal, familiar y laboral es un problema social con raíces estructurales, sujeta a un proceso de cambio continuo con importantes retos que exigen estrategias de carácter demográfico, social y económico.

En el medio rural, la conciliación presenta más dificultades para las familias a consecuencia, entre otros del sobreenvejecimiento, la dispersión geográfica, la inflexibilidad de roles de género y el déficit de infraestructuras y servicios. Los desequilibrios en el ámbito personal, familiar y laboral, son evidentes, por ello, es preciso activar mecanismos de un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares y también implicar la participación de diversos representantes estratégicos del territorio, tanto instituciones públicas como organizaciones empresariales, sociales y culturales.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Albacete que realizan actividades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el mundo rural.

3.– Entidades beneficiarias de la subvención.

Podrán acceder a estas subvenciones los ayuntamientos que desarrollen actividades sociales de utilidad pública.

4.– Criterios de otorgamiento.

La Comisión de Valoración que evalúa los proyectos presentados basará el estudio de los mismos, en la búsqueda de la realización efectiva de los principios de equidad e igualdad, adjudicando las ayudas en función de los siguientes criterios de valoración:

1. Por ser una actividad de nueva implantación.

2. Justificación de necesidades municipales para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. El número de personas beneficiarias de la actividad para la que se pretende la subvención en función a la población del municipio.



5.– Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Unidad de Igualdad.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, integrada por:

– Presidencia: El/La Diputado/a Delegado/a en la materia objeto de la presente Ordenanza.

– Un/a Diputado/a de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación Provincial.

– Como personal técnico: El/La Coordinador/a de la Unidad de Igualdad de la Diputación Provincial de Albacete y el/la Jefe/a del Negociado Técnico de la Unidad de Igualdad, quién asumirá la función de Secretaria de los acuerdos que adopte esta Comisión, o en su caso y por designación expresa, cualquier otro personal técnico competente en la materia. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

La Comisión evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete.

6.– Compatibilidad e incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras que para la misma actividad puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

7.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete". 16.141